

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas-Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2413.

MIÉRCOLES 26 DE MAYO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion.—Circular.

Para que el sistema de centralizacion y distribucion de fondos establecido por los decretos de 4 de Noviembre último produzca las mejoras y ventajas positivas que imperiosamente exige el estado actual del erario y la opinion pública reclama, conviene introducir en él ciertas alteraciones que la experiencia hace necesarias, y que sin variar en nada su esencia faciliten y aseguren su ejecucion, y establezcan definitivamente el orden y la unidad en la administracion y contabilidad de todos los ramos del servicio público. Solo así podrá contarse con todos los recursos ordinarios de la nacion, para que unidos á los extraordinarios que las circunstancias puedan hacer indispensables, se repartan por una sola mano con igualdad y justicia, y sean atendidas con arreglo á ellos; primero las obligaciones preferentes de los ministerios de Guerra, Marina y Gobernacion y los gastos reproductivos de las rentas, y despues por el orden que corresponda los empeños y obligaciones de las mismas, los gastos comunes y de escritorio, los sueldos de los empleados activos y pasivos y todas las demas obligaciones del Estado. Con el fin de que esto se verifique desde 1.º de Junio inmediato de un modo constante, ordenado y positivo, ha resuelto el Regente del Reino, como medida preventiva, y mientras que por los correos sucesivos se detallan á V. S. las obligaciones que ha de cubrir la tesoreria de esa provincia.

1.º Desde la citada fecha de 1.º de Junio no se hará pago alguno en el Reino como no esté dispuesto en orden expedida por este ministerio con fecha posterior á la presente, y comunicada por la Direccion general del Tesoro al gefe que deba cumplirla.

2.º El gefe que sin este requisito dispusiere algun pago, el contador que lo intervenga y el tesorero que lo ejecute, quedarán separados desde luego de sus destinos, y sujetos ademas á la responsabilidad del reintegro y penas impuestas por la circular de 30 de Diciembre último.

3.º Solo en casos muy urgentes y con destino á obligaciones preferentes del ministerio de la Guerra, podrán los intendentes disponer el pago de alguna suma que les reclame la autoridad militar, cargándola siempre en cuenta de la consignacion mensual, y dando aviso por el correo inmediato á este ministerio, con justificacion de las causas que hayan motivado la medida.

4.º El día 31 del actual se hará en todas las provincias un arqueo de las cajas de totales, líquidos y amortizacion, con presencia de los intendentes, contadores, administradores y tesoreros, segun está prevenido por instrucciones; y de las existencias que resulten con distincion de metálico y papel remitirá el intendente sin pérdida de momento una nota á este ministerio y á la direccion del tesoro y contaduría general de distribucion. Iguales notas exigirá de los contadores de partido, y las remitirá de la misma manera así que las reciba.

5.º Los pagos que resulten pendientes de formalizacion en el acto del citado arqueo, no podrán formalizarse despues sin la competente autorizacion de este ministerio, en solicitud de la cual los intendentes dirigirán notas de ellos con las explicaciones convenientes. Dichos gefes y los contadores y tesoreros que contravinieren este mandato, sufrarán las penas impuestas en el art. 2.º

Al comunicar á V. S. de orden de S. A. las disposiciones que preceden, encargándole su puntual cumplimiento, debo advertirle por primera y única vez, que resuelto el Gobierno á hacerse obedecer y respetar, y á difundir y fortificar en todas sus dependencias los principios mas severos de moralidad

y justicia, será inexorable en la adopcion de las medidas que para ello fuesen necesarias. Del recibo de esta orden me dará V. S. aviso á vuelta de correo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1841.—Pedro Surrá y Rull.—Sr. intendente de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El Regente del Reino, por decreto de 24 del actual, ha tenido á bien conferir la propiedad del gobierno político de Castellon de la Plana á D. José Salvador Ruiz que lo desempeña interinamente.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del dia 25 de Mayo de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. *Excitacion del Sr. Osca á las comisiones de Presupuestos y Tutoria.—Despacho ordinario.—Proposicion del Sr. Sagasti sobre fomento de la Milicia nacional.—Es tomada en consideracion y pasa á las secciones.—Aprobacion de un dictámen de la comision de Actas.*

Abierta á la una y cuarto se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Obtuvo en seguida la palabra y dijo

El Sr. OSCA: He pedido la palabra para hacer una excitacion amistosa á los Sres. que componen la comision de Presupuestos y la de tutoria, á fin de que abrevien cuanto les sea posible el término de la presentacion de sus trabajos, pues los pueblos que nos han mandado aqui esperan de nosotros reformas, y no pueden obtenerlas si no nos ocupamos de ellas con preferencia á todo otro negocio. Así, si no entramos desde luego en esa discusion, desde ahora lo anuncio, estoy resuelto á renunciar el cargo de Diputado con que me ha honrado mi provincia.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: La excitacion del Sr. Osca me mueve á tomar la palabra como individuo de la comision encargada de informar sobre la tutoria de S. M. y A., para manifestar al Congreso el estado de sus trabajos. La comision de tutoria suspendió sus trabajos hasta tanto que estuviera constituido el Gobierno como ya tuvo ocasion de manifestarlo el Sr. Olózaga; pero tan pronto como se verificó el nombramiento de Regente, al dia siguiente se reunió y nos ocupamos del modo de tratar esta cuestion. La comision encontró que se la habian pasado documentos relativos á la tutela provisional de S. M. y A., pero no los que dicen inmediatamente relacion con la cuestion de tutela. Con este motivo se creyó que se estaba en el caso de pedir al Gobierno mayor número de antecedentes; y el Sr. Secretario de la comision, que creo es mi compañero el Sr. Alonso, extendió un oficio reclamándolos del Gobierno. La comision pues está pendiente de los antecedentes que el Gobierno pueda remitirlos, y no puede proceder á continuar sus trabajos hasta el momento en que vengan esos documentos. El Sr. Osca por lo tanto debe convenirse de que por parte de los Diputados que componen la comision no ha habido demora, ni han podido hacer mas que seguirse al diasiguiente del nombramiento de Regencia, y en seguida pedir mas antecedentes: desde entonces, repito, estamos en suspenso, y como hasta hace tres dias no ha estado el Gobierno en el ejercicio de sus facultades, no es extraño que en el cúmulo de negocios que le rodean no haya podido aun despachar ese.

El Sr. ESCORIAL: Como de la comision de presupuestos debo decir al Congreso, que la comision general tiene repartidos sus trabajos en secciones, que estas aun no han presentado los suyos, si bien algunas podrán tal vez hacerlo dentro de breves dias, y que con el objeto de abreviar cuanto sea posible tan importante asunto, la comision no le pierda de vista, y esta noche mismo la comision general tendrá una reunion con el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Debo decir como secretario de la comision general de Presupuestos, que dividida esta en secciones, aun no han presentado estas sus trabajos, aunque algunas los tienen bastante adelantados, y hasta tanto que esto se verifique, el presidente y secretario de la comision general no pueden hacer nada en el asunto.

El Sr. LUJAN: Señores: es menester tener en cuenta que no son estos trabajos que se pueden improvisar, que se trata, particularmente en el ramo de Guerra, á cuya seccion tengo la honra de pertenecer, de reformas que requieren mucha meditacion, y añadiré que la seccion de Guerra, que se ocupa sin descanso del trabajo que se la ha cometido, anoche

mismo tuvo una reunion, lo que manifiesto para que no se crea nunca que la seccion de Guerra, encargada de informar sobre tan importante ramo, ha descuidado en lo mas mínimo sus atenciones, y que no tiene todo el celo y todo el interés que anima al Sr. Osca y á los demas Sres. Diputados.

Los Sres. Ministros de Estado y Gracia y Justicia entraron en el salon.

El Sr. OSCA: Yo no dudo del celo de los señores individuos de las comisiones; pero como representante de una provincia que clama con razon por economias, estoy en mi derecho haciendo estas excitaciones.

El Sr. TEMPRADO: La seccion de la comision de presupuestos á que pertenezco, que es la de Gracia y Justicia, se está ocupando del examen de dicho presupuesto y de las mejoras que pueden hacerse en él.

El Sr. TORRENTE: En iguales términos se ocupa del examen de su respectivo presupuesto la seccion de Estado de que tengo el honor de ser individuo.

Quedó enterado el Congreso de que la comision encargada de informar sobre la autorizacion concedida á la diputacion provincial de Soria para hacer un repartimiento destinado á la construccion de una carretera, habia nombrado presidente al Sr. Olózaga, y secretario al Sr. Collantes (D. Antonio), y la de Aranceles, presidente al Sr. Sancho y secretario al señor Saenz.

Quedó tambien enterado de que el Sr. Diputado D. Agustín Severiano Fernandez no podia asistir á la sesion de hoy por hallarse enfermo.

Pasó á la comision respectiva una exposicion de la diputacion provincial de Granada haciendo varias observaciones sobre el censo de poblacion de dicha provincia.

Se dió cuenta de que los ayuntamientos constitucionales de Astorga y Valencia y la Milicia nacional de Ecija felicitaran al Congreso por el acierto con que ha procedido en la eleccion de Regencia, y el Congreso quedó enterado.

Pasó á la comision de Peticiones una exposicion del primer batallon de la Milicia nacional de Murcia sobre la alocucion del Sumo Pontífice.

A continuacion se leyó una proposicion del Sr. Sagasti y otros pidiendo el nombramiento de una comision que entienda en lo concerniente á la institucion de la Milicia nacional, y que redacte un proyecto de ley que provea completamente á la organizacion y fomento de toda la del reino.

En su apoyo dijo

El Sr. SAGASTI: Señores, la institucion de la Milicia nacional, de esa Milicia que ha derramado tan prodigamente su sangre en defensa de la causa de la libertad, y que por ella ha sacrificado sus principales intereses, es el baluarte mas firme de las instituciones, y se halla por desgracia desatendida. La Milicia nacional en muchos puntos de la Peninsula se encuentra sin armamento; y es muy sensible que apareciendo en ella 680 y tantos mil hombres, solo haya armados 940; es decir, que solo una sexta parte de la Milicia nacional se halla con armas. Los Diputados interesados en que la institucion de la Milicia nacional sea una verdad positiva, no pueden menos de llamar la atencion del Congreso sobre tan notable abandono.

Porque, señores, ¿por qué razon no se atiende al armamento de la Milicia? ¿Será porque continúan las prevenciones que en otro tiempo han existido? Prevenciones injustas, porque la Milicia nacional nunca ha tratado mas que de sostener el orden y la tranquilidad, y de afianzar las instituciones, y porque la Milicia nacional es el áncora de salvacion, donde se han de estrellar las miras de los enemigos de nuestra patria. De aqui la necesidad de que se proceda á su completo armamento y organizacion, sin que pueda decirse que no hay armas, pues hay un considerable número de ellas en los almacenes, las cuales nadie pondrá en duda que estan mejor en manos de aquellos que con tanto denuedo se han sacrificado por la causa de la libertad.

Ademas, señores, el art. 77 de la Constitucion dice, que en cada pueblo habrá cuerpos de Milicia nacional, cuya organizacion y servicio se arreglarán por una ley. Hoy se rige la Milicia por la antigua ordepanza, cuyas bases ni estan en perfecta armonia con las instituciones que nos rigen, ni tienen relacion con la índole y naturaleza de estos cuerpos. Las lecciones de la experiencia han hecho conocer varias imperfecciones de que adolece aquella, y que hay por lo tanto necesidad de sustituirla con otra mas adecuada, y que provea mejor á la organizacion y fomento de la Milicia ciudadana. (El señor ministro de la Guerra entró en el salon) y esto puede conseguirse por medio de un reglamento que forme el Congreso, para que pasando por todos los trámites de la Constitucion, se eleve á ley.

Bien hubiera sido de desear que el Gobierno con mas copia de luces, con mas antecedentes y con mas datos hubiera presentado un proyecto de ley; pero el silencio que ha guardado nos ha puesto en el caso á los Diputados que hemos suscrito la proposicion de proveer á ese remedio, atendida la necesidad de él. Por esta razon se convencerá el Congreso de que es necesario aprobar la proposicion de que se trata, con lo que dará una prueba inequívoca de que juzga esencialmen-

te necesaria la institucion de la Milicia nacional, y trata de conservarla.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Como ha visto el Congreso, he llegado tarde y casi al final del discurso del Sr. Sagasti; pero por lo que he oido de él creo que se trata de una proposicion presentada por S. S. sobre la organizacion y fomento de la Milicia nacional. El Gobierno no se opone á que se presenten aqui proyectos así sobre este como sobre otros puntos; pero debe llamar la atencion del Congreso para que tenga en consideracion que si el Gobierno no ha presentado un proyecto de ley sobre este punto es porque como la Milicia y el ejército activo tienen entré sí mucha analogia, parece que debe someterse todo á un plan general. Por lo demas el Gobierno no desea otra cosa que fomentar por todos los medios que estan á su alcance la Milicia nacional, porque está seguro de que por sus virtudes es el apoyo mas firme de la Constitucion y de las leyes.

Se tomó en consideracion la proposicion del Sr. Sagasti, y se anunció pasaria á las secciones.

El Sr. LUJAN: Yo me opongo á que las secciones nombren comision, porque esta medida es contraria al reglamento. El Sr. Sagasti reclama que se nombre una comision que entienda exclusivamente en lo concerniente á Milicia nacional: los Sres. Diputados saben muy bien que por reglamento no hay comision ninguna de esta especie, que todas son para objetos determinados, y que se nombran ó por proposiciones que tengan todo el carácter y todas las circunstancias de un proyecto de ley, ó por proyectos presentados por el Gobierno. De consiguiente, careciendo esta proposicion de los requisitos que previene el reglamento, no creo que se está en el caso de nombrar comision.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: La mesa vió al principio esta cuestion como la ha presentado el Sr. Lujan; pero ha recordado que en el Congreso de 1839 se acordó, al tratarse de una proposicion enteramente igual, que se pasase á las secciones para el nombramiento de comision; y para poner en armonia los antecedentes que hay en el Congreso con lo que dispone el reglamento, la mesa ha visto la cuestion del modo siguiente: ¿Es esta una proposicion de ley? No: luego es una de aquellas proposiciones que por reglamento deben leerse, apoyarse por su autor, y pasar á las secciones, no para que nombren esa comision, sino para que informen si debe ó no nombrarse. Por esta razon creo que la mesa ha estado en su derecho cuando ha dicho que pasaria á las secciones.

El Sr. LUJAN manifestó que no habia querido hacer ninguna inculpacion á la mesa.

El Sr. PRESIDENTE dispuso se leyese la proposicion y el art. 114 del reglamento para hacer ver que aquella habia seguido los trámites marcados en este.

Juró y tomó asiento el Sr. Campaner.

Se acordó imprimir y repartir los siguientes dictámenes de comision.

1º Proponiendo que pase á la comision de Presupuestos para que la tenga presente en tiempo oportuno la proposicion del Sr. Burriel y otros sobre rebaja en el precio de la sal.

2º Proponiendo que se conteste que el Congreso queda enterado de la comunicacion del ministerio de la Gobernacion en que participa haber autorizado á la diputacion provisional de Soria para cobrar un impuesto destinado á la construccion de la carretera de aquella ciudad á Logroño.

3º Proponiendo que el Congreso niegue al juez de primera instancia de Badajoz el permiso que solicita para proceder contra el Diputado D. Diego Fernandez Cano.

4º Proponiendo que se apruebe la proposicion del señor Sanchez de la Fuente y otros señores, que tiene por objeto dejen de percibir sueldo los empleados que sean electos Diputados interin desempeñen este cargo.

Se leyó la lista de las comisiones á que pertenecen los señores Gonzalez y San Miguel, y hecha la pregunta oportuna, el Congreso acordó que sus respectivas secciones procediesen á su reemplazo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del dictamen que en la última sesion quedó sobre la mesa.

Se aprueba sin discusion, conforme con dicho dictamen, el que se llame al suplente que corresponda de la provincia de Granada para reemplazar á D. Ramon Crook, que ha hecho dimision del cargo de Diputado por aquella provincia.

La comision encargada de examinar la proposicion relativa á los Diputados que admitan gracias por la casa Real, dió cuenta de haber elegido por presidente al Sr. Pastor, y por Secretario al Sr. Puigmolí.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso sabe que está vacante una de las vicepresidencias del mismo por haber pasado el Sr. S. Miguel á desempeñar la Secretaria de la Guerra; por consiguiente mañana á primera hora se procederá al nombramiento de último vicepresidente; esta es la práctica. Lo advierto á los Sres. Diputados para que vengán mañana temprano; y al mismo tiempo propongo al Congreso que podrán reunirse las secciones en este dia para nombrar las dos comisiones que tienen que nombrarse, y si gusta podrá levantarse esta sesion, puesto que no hay nada de que pueda ocuparse el Congreso. Para mañana se procederá á la eleccion de Vicepresidente, y regularmente estarán ya preparados los trabajos de las comisiones.

El Congreso acordó que se reuniesen las secciones y que se levántase la sesion.

Eran las dos y media.

MADRID 25 DE MAYO.

Breve ha sido tambien hoy la sesion del Congreso por falta de asuntos en que ocuparse. El Sr. Osca, así que el acta ha sido aprobada, ha dirigido una nueva excitacion á las comisiones de Tutoria y de Presupuestos para que activen sus trabajos, y los señores Diputados que á ellas pertenecen han dado las explicaciones mas satisfactorias respecto del estado de sus respectivos cometidos; la de Presupuestos principalmente ha manifestado hallarse ya á punto

de reunirse en su totalidad para revisar la obra de las secciones de que se compone y presentar pronto al Congreso el fruto de sus asiduas y graves tareas. De esperar es con efecto que así se realice, y que la actual legislatura entre pronto en un exámen tan importante y de cuya falta se resiente tanto la administracion pública, puesto que los gastos exceden de mucho en el dia á los ingresos del Estado, notándose por consecuencia de este mal un déficit anual asombroso, que compromete seriamente el buen orden y el concierto de todos los ramos dependientes del Gobierno. A esta consideracion, gravísima de suyo, se añade todavía la de que, exigiendo la Constitucion del Estado que se revisen y aprueben anualmente los presupuestos, solo ha podido cumplirse con esta obligacion en 1838; y aun entonces mas bien que discutirse esta interesante ley, apenas se hizo otra cosa que autorizar al Gobierno para observar como presupuestos los dictámenes presentados por la comision, que en virtud de aquel acuerdo se sustituyeron á la ley de Presupuestos de 1835, única que en esta época recorrió todos los trámites parlamentarios.

No es de extrañar por lo tanto la ansiedad que se advierte en algunos Sres. Diputados para llegar pronto á esta urgentísima tarea, de donde tanta economía puede resultar á los exhaustos pueblos y tanto orden se ha de proporcionar á la administracion del pais en todas sus dependencias y ramificaciones.

Terminado este incidente, el Sr. Sagasti presentó una proposicion en que solicitaba que se nombrase una comision que entendiese en todo lo relativo á Milicia nacional, y que propusiese á la deliberacion del Congreso un proyecto de ley sobre esta interesante y benemérita institucion. Apoyada que fue por el autor, se trabó un ligero debate sobre si deberia ó no pasar á las secciones para que informasen sobre ella. Resolvióse por fin así, aunque desde ahora puede predecirse que la comision que al efecto se nombra no propondrá mas dictámenes que el de declarar ociosa esta proposicion, ó no ajustada por lo menos á las disposiciones del reglamento.

El celo del Sr. Diputado es sin duda alguna laudable, mas el medio de conseguir el objeto patriótico y recomendable que se proponia, no es, como ya se ha demostrado hoy por el Sr. Lujan y el Sr. Secretario Sanchez de la Fuente, el mas oportuno ni conducente.

El reglamento, á nuestro modo de ver, niega con razon la facultad de hacer semejantes proposiciones, cuando deja expedita la accion á todos y cada uno de los Sres. Diputados para formular cuantos proyectos de ley tengan por convenientes. Si el Sr. Sagasti, en lugar de pedir que se nombre una comision para que formule un proyecto, lo hubiere formulado por sí mismo como podia hacerlo, su empeño y su trabajo no se verian defraudados hoy, puesto que entonces se hubiese nombrado una comision que lo examinase y diese sobre él su dictamen, se hubiera traído la obra, modificada ó no por la comision, al debate público, y despues de aprobado en uno y otro cuerpo colegislador, hubiera pasado á la sancion Real y obtenido de seguro todo el éxito apetecible. Mas por el medio excogitado por S. S. poco ó nada se va á adelantar, á menos que no sea ya bastante el haber llamado en esta forma la atencion del Congreso y del Gobierno sobre el triste estado en que se encuentra el armamento de la distinguida fuerza ciudadana, así como sobre los demas puntos que el Sr. Diputado ha recorrido en su discurso de exposicion.

El resto de la sesion se ha ocupado en el despacho ordinario y en dar lectura á varios dictámenes de comisiones sobre proposiciones de ley y otros asuntos pendientes, y de los cuales nada nos proponemos decir ahora, porque habiéndose acordado que se imprimiesen, y anunciado que se señalaria dia para discusion, cuando este caso llegue tendremos para hacerlo ocasion mas oportuna y conveniente.

El Congreso se ha reunido despues en secciones.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se han recibido en este establecimiento las siguientes noticias de fanales que, remitidas por los cónsules de S. M. en el Havre-de-Grace (Francia), y en Cronstadt (Rusia), ha comunicado el Excmo. Sr. Ministro de Estado.

Fanal de St. Denis (isla de Borbon).

Sobre un asta de bandera colocada en la orilla interior de la dársena de San Dionisio se han puesto dos fanales, uno encima de otro y distantes 3,3 metros (19 pies de Búrgos), que á distancia de dos y media millas se distinguen completamente; de ahí para fuera se confunden y se pierden de vista á nueve ó diez millas.

Como la situacion de los fanales y la forma de los reflectores propenden á que se proyecte la luz en direccion perpendicular á la costa, debe naturalmente ser menos viva cuando se vea del E ó del O, en cuyo caso no excederá su alcance de ocho millas. (Diario del Havre).

Fanal flotante de Port-Royal (Estados-Unidos).

Acaba de establecerse un fanal flotante entre la punta SE del banco llamado Martin's Industry y el banco N de la entrada de Puerto-Real, en la costa de Georgia: dista 18 millas del faro de Tybee; está fondeado por siete brazas á media marea, y la tierra mas inmediata yace á distancia de ocho millas. La luz se halla en elevacion de 22 pies ingleses (23,7 de Búrgos) sobre el nivel del mar.

(Diario del Havre).

Fanal en el banco Maplin, embocadura del Tímesis.

Un aviso del Instituto de la Trinidad con fecha del 14 de Enero último anuncia que, estando casi concluido ese faro, se encendria su fanal el 11 del siguiente Febrero, retirándose el mismo dia el fanal flotante que estaba fondeado por delante del banco.

Construido el nuevo faro sobre la punta S. E. del banco, paraje que casi queda en seco á bajamar en las mareas vivas de equinocio, en ningun caso debe emprenderse atravesar el banco hallándose el buque al N del fanal.

Su luz es fija, roja y visible á todo rumbo. (Diario del Havre).

Fanal provisional en la isla Vielsand (Mar Báltico).

El Departamento hidrográfico del ministerio de Marina acaba de anunciar que habiéndose inutilizado por antiguo y hasta el extremo de inservible el faro de madera de la isla Vielsand en el Báltico, se construiria de nuevo sobre el mismo paraje en todo el corriente año de 1841. Mientras duren los trabajos, las dos luces fijas que existian en la isla Vielsand, se reemplazarán con una luz intermitente sobre el faro de piedra de la misma isla, que lucirá por dos minutos y se eclipsará durante uno. Se ha considerado conveniente este sistema de alumbrado en el faro de piedra de la isla Vielsand, para que sea mas fácil distinguirlo durante la noche de los fanales de luz fija establecidos en la isla Dago y el cabo Swalverort. (Gaceta de San Petersburgo.) Madrid 22 de Mayo de 1841.

Regimiento infantería de la Reina, 2º de Línea.—Excelentísimo Sr.: En la noche de ayer tuvimos el placer de saber por el extraordinario llegado de la corte al Sr. gefe político, que las Cortes generales en virtud de la facultad tercera del art. 4º de la Constitucion, habian determinado en sesion del 8, que la Regencia durante la menor edad de nuestra amada Reina Doña Isabel II recayese en una sola persona, y que para este tan alto destino habia sido elegido V. E.

El regimiento que me glorio de mandar que ha partido las glorias y fatigas con V. E. en los campos del Norte, Aragon y Valencia, y cuyas simpatias le son á V. E. bien conocidas, pues no habrá olvidado fue uno de los primeros que en la crisis de Setiembre le ofreció de nuevo sus bayonetas y servicios para la grande empresa que empezó en aquellas circunstancias; recibió en este nombramiento la satisfaccion y alegría que es consiguiente á hombres que conocemos de cerca las virtudes cívicas y militares, el desinterés, patriotismo y amor á la nacion que le caracterizan.

No desconocemos la grandiosa empresa que la nacion ha confiado á V. E.; y que son muchos los enemigos de esta, de la libertad y de las instituciones que nos rigen, y por consiguiente la imperiosa necesidad de que con la mejor buena fe y union coadyuvemos todos á llevarla adelante á costa de los mayores sacrificios, si fuese necesario: bajo este principio, como órgano é intérprete fiel de los sentimientos de mis subordinados, me apresuro á felicitar á V. E. por la honrosa distincion que ha merecido á los españoles, y asegurarle de nuevo que el regimiento de la Reina, 2º de línea, se halla siempre pronto y dispuesto á sellar con su sangre el juramento que tiene prestado, y que, cualquiera que sean las penalidades y fatigas que para sostener el trono de Isabel II y la Constitucion fuesen necesarias, cuente V. E. con este cuerpo el primero, seguro que sacrificarán su existencia hasta derramar la última gota de su sangre á las órdenes de V. E. en obsequio de tan caros y sagrados objetos; pues estos son los votos unánimes de todos los individuos que lo componen, quienes conmigo ruegan al Todopoderoso conserve la vida de V. E. para concluir la grandiosa obra que le está confiada.

Castellon 11 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—El brigadier coronel, José Maria Cistué.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Excmo. Sr.: Se cumplieron los votos de la capital del alto Aragon: han cesado su ansiedad y sus zozobras: el trono de la inocente Isabel se ha robustecido: la Constitucion del año de 37 ya no puede hundirse: vuelven á nacer las esperanzas amortiguadas de prosperidad: recibe la idea lisonjera de que no habrá reproduccion de la guerra civil: causuela la certeza del mantenimiento del orden: la patria se ha salvado en fin: ha vencido la deshecha tormenta que corría auyentando al genio del mal que vagaba entre nosotros para sumirnos en un pié-lago insondable de desgracias, y la caja de Pandora se cerró en España para siempre.

El nombramiento de V. E. en Regente único del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II nos proporciona seductora perspectiva, va á causar un cambio tan esencial en nuestra situacion: las Cortes en aquel acto comprendieron bien la opinion de la inmensa mayoría de la heroica nacion que representan, y han satisfecho los deseos de los pueblos por el hombre que todos miran como el solo piloto que puede conducirnos al puerto de seguridad y en quien

todos ven y bendicen el angel tutelar de los españoles, que antes impertérrito guerrero nada encontró que resistiera al denuevo de su espada, y profundo político despues ha sabido encaminar los negocios públicos, sin convulsiones y sin trastornos lamentables al estado que hoy felizmente se toca.

Huesca sea acaso en toda la monarquía la ciudad que ha presentado testimonios mas explícitos de sus sentimientos, se la quiso infamar vil y arteramente, y habló, y por dicha suya ha llegado á consumarse su esperanza. Huesca pues que así se manifestó en medio de la incertidumbre y de la duda, ha de creerse sincera en las demostraciones de júbilo á que se ha entregado en este dia para celebrar tan balagüeño suceso, y el ayuntamiento constitucional recogiendo el impaciente anhelo de los habitantes, se apresura á felicitar á V. E. sin doblez y sin adulacion, se felicita á sí mismo y felicita á la nacion entera que experimenta en el Gobierno de V. E. nuevos motivos de afirmarse en la indeleble gratitud y reconocimiento que la debe.

Salas del consistorio de Huesca 12 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Pablo Lacambra, alcalde primero.—Siguen las firmas.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Excmo. Sr.—En la determinacion de los cuerpos colegisladores sobre los dos puntos discutidos con motivo de la cuestion de Regencia, fijaron su única esperanza los verdaderos amantes de la independencia nacional y del trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II.

Felizmente la mayoría de los Representantes de la nacion han correspondido á la confianza y voto general del pais, ya en el número que debía formarla, como en los indisputables derechos que por recompensa, conveniencia y gratitud reunia la sola persona de V. E., y en la cual exclusivamente consideraba y contempla estribado un porvenir lisonjero.

Es indudable que señalado V. E. para autor de memorables acontecimientos, no podia despues del célebre abrazo de Vergara ocurrir otro que completara tan grandiosa obra como su subida al poder, en cuyo paso estaban interesados los hombres de bien cualquiera que fuesen sus particulares opiniones.

No serán quienes menos hayan participado del júbilo é inefable gozo los procedentes del convenio, ligados por vínculos indestructibles á la suerte de V. E.; y siendo de los que activamente cooperaron á tan fausto suceso; creo hallarme obligado á felicitar á V. E. y ofrecerme á su alta consideracion, dispuesto á contribuir al sosten de los caros objetos que en el dia cautivan á los honrados y desinteresados españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 14 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Antonio de Urbiztondo.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Excmo. Sr.: La diputacion provincial de Granada, órgano fiel de mas de 200 pueblos á quienes debe sus votos y su confianza, tiene hoy la honra de ofrecer á V. E. el noble homenaje de su consideracion y respeto al verle tan dignamente colocado en el mas elevado puesto de la patria.

Precursor V. E. con sus victorias de la paz tan deseada, y constituido por la voluntad nacional en la autoridad suprema del Estado, de esperar es de su acrisolada lealtad y patriotismo aquella nueva era de tranquilidad y de reposo en que la prosperidad y la ventura tornen á regular la fortuna de este hermoso suelo bajo la égida de nuestra Constitución de 1837.

Tiempo es ya, Excmo. Sr., de que los sufridos españoles comiencen á coger el fruto de sus nobles y heróicos sacrificios por su Reina legítima y por su libertad, y que en vez de objetos de amargura, monumentos tristes y sangrientas huellas que una guerra feroz les presentara, entren triunfantes por otra senda mas halagüeña al camino de su felicidad.

Caudillo en el Norte de los virtuosos y valientes ha sido V. E. el primero y mas poderoso agente de la suspirada pacificacion, y el objeto de admiracion y reconocimiento de los buenos.

Gefe ahora de la zozobranante nave del Estado, ¿quién con tan probados antecedentes habrá que dude de la seguridad y acierto con que sabrá V. E. conducirla al puerto de salvacion?

La diputacion así lo reconoce, y así lo espera llena de confianza de las eminentes virtudes que á V. E. le engrandecen, y perpetúan su respetable nombre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 14 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Antonio de Meneses, presidente.—Siguen las firmas.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Excmo. Sr.: Fijos los ojos del ayuntamiento, Milicia y vecinos de la villa de Boltaña, capital del partido, formado de los pueblos del antiguo estado de Sobrarbe, tan célebre en la historia por su proverbial amor á la libertad y á la independencia nacional, y por haber sido la turquesa donde por primera vez se ensayaron las buenas leyes, que dejando consignado el principio de la soberanía popular, han servido de norma para constituirse á los pueblos mas avanzados en la carrera de los Gobiernos representativos; en el héroe, en el capitán afortunado, á cuyo profundo saber, eminentes virtudes, ardiente amor de la patria y valor denodado, reservara la Providencia derrocar para siempre el tiránico poder que conspiraba á perpetuarla sus cadenas, y fijar en cien gloriosos combates, en los memorables campos de Vergara su futura prosperidad y gloria, no podian dejar de afectarse del mas vivo interes por el plausible resultado de la cuestion de Regencia, y por el acierto en la eleccion del hombre digno de ocupar tan elevado puesto.

En la crisis á que nos condujeron los desaciertos que prepararon los sucesos de Setiembre, y en medio de la tormenta que corrían por consecuencia la libertad é independencia y el trono de esta nacion magnánima, no podia desconocerse la hábil mano, el experto piloto á quien única y solamente fue dado salvar del naufragio la combatida y zozobranante nave, y restituir la calma y seguridad á su agitada tripulacion.

Movidos estos naturales de tan incontestables razones, y estimulados de las simpatías que supiera inspirarles el genio de su magnánimo libertador, devoraban en silencio el

ansia que los consumia de ver encomendado el régimen supremo del Estado durante la menor edad de S. M. la Reina al que la justa y candorosa gratitud española designaba como al mas distinguido merecedor de tan elevada confianza, mientras que veian con calma dilucidar en las Cortes tan delicada materia, esperando con respeto del amor patrio y eminentes virtudes de sus representantes, que alcanzarían conciliar con el pro comunal los deberes y deseos de una patria agradecida.

No se equivocaron. No lo esperaron en vano, Serenísimo Señor. Y al tener la dulce satisfaccion de ver cumplidos sus deseos, estos exponentes se sienten poseídos del mas animado gozo, se congratulan por tan grato acontecimiento, y tienen la incomparable honra de felicitar á V. A. S., y de tributarle los mas sinceros testimonios de homenaje, adhesion y respeto, ofreciéndole con la mas fina voluntad todo cuanto tienen de mas caro y grato, si necesario le fuere, para llevar á cabo la grande obra de consolidar la paz, union y ventura de nuestra adorada patria.

El Todopoderoso conserve, prospere y dilate la importantísima vida de V. A. S. los muchos años que le desea y ruega.

Boltaña 17 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Francisco Torres, alcalde presidente.—Siguen las firmas.—Sermo. señor Duque de la Victoria, Regente del Reino.

En los mismos términos felicitan á S. A. el ayuntamiento de Vitigudino: el de Piedrabuena: el comandante general de la Mancha: el ayuntamiento del Corral: el de Jaen: la Milicia nacional de la Solana: la de Nava del Rey: la de Ledesma: el ayuntamiento de la Bañeza: el secretario de la capitania general de Castilla la Vieja: el teniente de rey de Valladolid: el gefe de E. M. de aquel distrito, y el intendente del mismo.

Gobierno político de la provincia de Leon.—Excmo. Señor: Si la historia de todos los tiempos ha transmitido á la posteridad los nombres de los que se han distinguido con gloriosos hechos de armas, el de V. E. pasará sin duda orlado con unos caracteres de celebridad y respetuosa admiracion que pocos, ninguno acaso, habrá merecido. Los mas desnudaron sus espadas para saciar ambiciosas miras, sostener los mas tiránicos planes, cubrir de luto, espanto y desolacion regiones enteras, y extender un palmo, ó sus propios dominios, ó los del ídolo de sus adoraciones. La de V. E. solo se ha desenvainado en defensa de los derechos del Estado. A ella se debe que la tierna Isabel ocupe el trono de sus mayores: á ella la independencia nacional: á ella la conservacion de la Constitución de 1837: á ella la paz que se disfruta; y á ella en fin que no se hayan visto repetidas con mas furor é incremento las sangrientas escenas de 1814 y 1823.

No en vano se gloria la nacion de contar á V. E. entre sus hijos mas predilectos: no en vano lo espera todo de sus virtudes y civismo: no en vano le ha confiado su suerte futura; y no en vano las Cortes, órgano de su voluntad, le han dado una prueba de la general gratitud nombrándole Regente del Reino.

Dígnese V. E. recibir como leve expresion de mi complacencia por este suceso, como el mas sincero homenaje de respeto, la consoladora esperanza de que sabría hacerse tambien acreedor á las bendiciones de las generaciones futuras, y hasta los mas enemigos de las glorias españolas no podrán menos de confesar: "Si fue grande como militar, no lo fue menos como político: salvar y engrandecer su patria fueron sus únicas miras."

Sí, sí, Excmo. Sr., esta es la mas grande, la mas dulce recompensa; y para que V. E., completando sus deseos, acabe de hacerse digno de ella, ruego al cielo conserve su vida dilatados años. Leon 20 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—José Perez.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Gobierno político de la provincia de Orense.—Sermo. Señor: La grata nueva de haber sido V. A. elevado por las Cortes á la suprema dignidad de Regente del Reino durante la menor edad de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, ha llenado de júbilo á los individuos que componen esta dependencia del Gobierno. V. A. como general de los ejércitos nacionales supo poner término á la guerra fratricida que por largo espacio de tiempo sumiera á la nacion en un caos espantoso de desdichas; y V. A. como Regente sabrá tambien conducirla al grado de importancia social y política á que es acreedora por los elementos de riqueza que su suelo encierra, y por el valor y virtudes de sus hijos.

Dígnese pues V. A. admitir con benevolencia el homenaje de gratitud y consideracion que le tributan los empleados de este gobierno político; y la cordial felicitacion que tienen el honor de dirigirla por ver á V. A. de Regente de la nacion española. Orense 20 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Francisco de Gorria.

Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Murcia ha visto por fin terminada la cuestion de Regencia en que se ocupaban los cuerpos colegisladores y elevado á la primera dignidad del Reino por el voto de los mismos al caudillo que abatió la rebelion y consiguió la paz. El espíritu de nacionalidad y las altas y probadas virtudes del bravo que unió su suerte á la de los pueblos en el último pronunciamiento contra la tiranía y tendencias reaccionarias, auguran el imperio de las luces y progresivas reformas, ofreciendo al héroe de cien combates el camino de la inmortalidad. Grandes son los hechos de armas de V. A.; pero mas grande y magestuosa la esfera en que va á ejercer su influjo. La diputacion lo espera todo del civismo é independencia que tiene V. A. tan acreditado, complaciéndose en tributarle sus plácemes y sinceras felicitaciones, y asegurándole que por espinosas que sean las vicisitudes puede V. A. contar confiadamente con la eficaz cooperacion de este cuerpo provincial.

Dios guarde á V. A. muchos años. Murcia 21 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—E. P., Ramon Casariego.—V. P., Laureano Gutierrez.—Diputado por Cartagena, el marqués de Saucuevas.—Diputado por Yecla, Juan Minio.—Diputado

por Mula, Francisco Valcarcel.—Diputado por Murcia, J. Carles.—Diputado por Murcia, Gonzalo Lopez.—Diputado por Caravaca, Aparicio Eusebio Corbalan.—Diputado por Lorea, Bio. Peric.—Diputado por Totana, Diego Aleman.—P. A. D. secretario, Juan Antonio Meca.

Excmo. Sr.: Desde el instante mismo en que V. E. como español y como general valiente y victorioso dirigió su voz á los representantes de la nacion en la memorable sesion del dia 10, renació la confianza ya casi extinguida en el pueblo valisoletano, cuyos votos tiene el honor de elevar hoy á V. E. su ayuntamiento constitucional. No duda, Señor, que el juramento prestado por el Regente del Reino durante la menor edad de la augusta Isabel II, no será vano cual otros muchos sacrilegamente pronunciados sobre las venerables aras de la patria. Las leyes, la Constitución del Estado y el trono constitucional, serán debidamente acatados de todos, y el pueblo español, tan feliz como merece serlo, bendicirá entusiasmado el venturoso dia en que puesto al frente de sus destinos el gran Duque de la Victoria y de Morella, juró salvarle. Casas consistoriales de Valladolid 25 de Mayo de 1841.—Alcalde primero, presidente, Mariano Campesino.—Alcalde segundo, Claudio Moyano.—Alcalde tercero, Severiano Amo.—Antonio Diez.—Ignacio Alderete.—Faustino Alderete.—Valentín Andres Barreda.—Leoncio Fraile.—Ignacio Roca.—Procurador, José Hernando.—Juan Ulloa.—Procurador síndico primero, Joaquin Federico de Rivera.—Joaquin Blanco.—José Gonzalez.—Dámaso Santaren.—José Maria Manglano.—Miguel de las Moras Masa, secretario.

Gobierno superior político de las Islas Baleares.—Excelentísimo Sr.: Ayer mañana llegó á mis manos la comunicacion que por extraordinario me dirigió V. E. con fecha 8 del actual, participándome el nombramiento de Regente único del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, en persona del Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

En la tarde del dia anterior habia recibido por un barco procedente del puerto de Tarragona tan fausta noticia, y habia dispuesto que se hiciese pública por medio de uno de los periódicos de esta capital: sin embargo al recibo de la orden de V. E. la hice imprimir sin dilacion en papel suelto, y la consigné en el acto á todas las autoridades, corporaciones principales y pueblos de la provincia para su conocimiento y satisfaccion, hubo repique de campanas, se adornó la fachada de la casa consistorial, exponiendo al público el retrato de S. M. y el del Regente, hubo iluminacion en las calles y en el teatro, y se colocó una armoniosa y numerosa orquesta en el principal paseo que tocó piezas muy escogidas hasta muy entrada la noche. Las gentes en general demostraban en sus semblantes bastante alegría.

Hoy se ha cantado en la santa iglesia un solemne *Te-Deum*, á que han asistido las autoridades y corporaciones de todos ramos: por la tarde todas las tropas de la guarnicion y las distintas armas de la Milicia ciudadana han sido revistadas en orden de parada por el capitán general, quien despues de haberlas arengado ha victoreado con ellas á la Constitución, á la Reina Doña Isabel II y al Regente del Reino.

Lo que pongo en noticia de V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 17 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—José Miguel Trias.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Diputacion provincial de Zamora.—Al Regente del Reino.—La comision permanente de la diputacion provincial de Zamora tiene el honor de dirigirse al Regente del Reino felicitándole y felicitándose por la eleccion que acaban de hacer las Cortes, nombrando á tan ilustre persona para dirigir los destinos de la nacion durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II.

Los pueblos de esta provincia y la nacion toda se lisonjean con la dulce esperanza de que el general que ha sabido sacar triunfante el pendon de la libertad y el trono de la inocente Isabel en la encarnizada lucha civil que felizmente acaba de terminar, adquirirá iguales y aun mayores glorias al frente del Gobierno de la nacion, y que levantando otra enseña de union entre los liberales que desean el bien de su patria, se dediquen de consuno á cicatrizar tantas llagas abiertas en su seno, estableciendo y apoyando un Gobierno fuerte é ilustrado, que con la Constitución en la mano, y conservando siempre el decoro é independencia nacional, proporcione las reformas y mejoras positivas á que tan acreedora se ha hecho la nacion por sus inmensos sacrificios.

Así lo espera esta corporacion del esclarecido Duque y Regente que tantas pruebas de virtud y patriotismo tiene dadas, y confía en que añadiendo á ellas la de hacer la felicidad del pueblo durante su mando, completará la corona de sus glorias que le dará una fama inmortal.

Zamora 21 de Mayo de 1841.—El presidente, Mariano de Briones.—Ramon de Luermo, diputado.—P. A. D. L. D., Santiago Garcia Solalinde, secretario.

Diputacion provincial de Teruel.—Excmo. Sr.: La diputacion provincial de Teruel tiene el honor de felicitar á V. E. por el nombramiento de Regente que las Cortes han hecho dignamente en persona tan respetable; y manifiesta el convencimiento de que corresponderá V. E. haciendo la felicidad de la patria con el desinterés y buena fe que tiene acreditado.

Dígnese V. E. admitir este sencillo tributo de la provincia mas desgraciada, que ofrece sacrificarse nuevamente por el referido objeto, y espera ser repuesta con las juradas promesas de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 18 de Mayo de 1841.—El gefe P. presidente, Francisco Santa Cruz.—Rafael Gonzalo.—Manuel Cascajares y Azara.—Mamés de Benedicto.—Manuel Bonet.—Francisco Lucientes.—Marcelino Sanz.—P. A. D. L. D. Mariano Gil, secretario.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.—Excmo. Sr.: Como encargado del mando político de esta importante provincia; como general que ha tenido tantas veces el honor de combatir á las órdenes de V. E. en favor de la libertad y del trono de Isabel II; y como particular que ha tenido á sus inmediaciones ocasion de conocer y estimar sus virtudes cívicas; no puedo menos de felicitar á V. E. con toda la efusion de mi alma y de mi íntimo convencimiento, por su exaltación al alto cargo de Regente único del Reino con que le ha distinguido la nación reunida en Córtes.

Las necesidades de la patria exigen con urgencia una mano fuerte que dé á las leyes el vigor que necesitan, que haga respetable á la nación en su Gobierno dentro y fuera de su territorio, y que remueva todo género de obstáculos que obstruyen su prosperidad; y cuál mejor que la que ha sabido dar la paz á su suelo, destruir las masas armadas del Pretendiente y secuaces del absolutismo, y rodearse de la aureola inmensa de la universal gratitud de los españoles?

En este concepto, Excmo. Sr., me atrevo á manifestar á V. E. la complacencia interior de mi ánimo, tan conocido de V. E.; y la esperanza que abriga en mi corazón de que su acertado nombramiento dará principio á una era, hace siglos no vista para España, de ventura, de gloria y de dignidad nacional.

Barcelona 17 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Dionisio de Aristizabal.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Al Regente del Reino: El ayuntamiento constitucional y demas autoridades de la villa de San Clemente en la provincia de Cuenca que suscriben, noticiosos del nombramiento de Regente único que las Córtes han hecho recaer en el invicto caudillo de la nación española, durante la menor edad de nuestra adorada Reina Doña Isabel II (que Dios guarde), no pueden menos de apresurarse á manifestar: Que tan fausto suceso ha llenado su corazón y el de los habitantes que tienen el honor de gobernar, del mas puro é inexplicable regocijo por ver en él el principio de una época mas feliz que ahora se presenta á esta magnánima nación trabajada por la guerra civil y turbulencias políticas. Preciso pues era enagenarse de júbilo al contemplar que ha sido colocado á la cabeza de los españoles el que á la de sus heroicos ejércitos ha sabido darnos una paz que tanto ansiaban, y la libertad por que tanta sangre han derramado; y no esperando ya sino que les sea asegurada una y otra por medio de un buen Gobierno, confían demasiado en que solo el héroe español, elegido para desempeñar el destino mas elevado de la sociedad, es capaz de conservar á la misma tan inapreciables ventajas.

En este momento se encuentran los exponentes poseidos de la mas viva emocion hácia el Regente del Reino, á cuya alta persona tienen el honor de felicitar por sí y á nombre de estos habitantes; esperando solo se dignará dar buena acogida á esta sincera manifestacion, al menos por los sentimientos puros con que la hacen.

Dios guarde la vida del Regente muchos años para bien y prosperidad de la patria. San Clemente 15 de Mayo de 1841.—Alfonso Briz, alcalde primero.—Diego Jimenez Perona, alcalde segundo.—Bernardo Cabrera, regidor.—Vicente Muñoz, regidor.—Santiago Pinedo, regidor.—Antonio Oñate, regidor.—Juan José Fernandez, regidor.—Blas Caro, regidor.—Pedro Martín Martínez, procurador síndico general.—Angel Robles y Muñoz, juez de primera instancia.—Francisco María Lopez, secretario.—Juan Perez y Lopez, subdelegado de rentas.—Martín Vizcaino Carvajal, cura párroco.—Joaquín María Malgarejo, comandante de armas.

A las Córtes: La diputacion provincial de Castellon de la Plana, convencida de que el establecimiento de un Gobierno constitucional, fuerte y respetable era la necesidad urgente de la nación en las actuales circunstancias, felicita á las Córtes por el nombramiento del ilustre pacificador de España como Regente único del Reino. Tan benemérito ciudadano, despues de haber sido dueño de la victoria en los campos de batalla, se ve destinado por el voto general y unánime de los pueblos para llevar á cabo, de acuerdo con las Córtes, la regeneracion civil de la nación, elevar su dignidad hasta el alto grado que le corresponde en el mapa político, devolverla su representacion entre las primeras naciones de la Europa, y ponerla á cubierto con su actitud imponente y respetable contra los solapados tiros de la diplomacia extranjería, que á fuer de rival y descontentadiza, se opone ocultamente al engrandecimiento de la que en otros tiempos dilató su dominacion por los confines del antiguo y nuevo mundo.

La diputacion, al presentar á las Córtes en nombre de su provincia el testimonio de la mas profunda gratitud por tan señalado y feliz acontecimiento, espera que el ilustre duque de la Victoria, el defensor de la Constitucion, del trono de Isabel II y de los derechos populares, llenará cumplidamente los deseos de la nación, y corresponderá dignamente á su confianza.

Castellon 12 de Mayo de 1841.—El presidente, Juan Salvador Ruiz.—José Perez Santamaría, vice-presidente.—Rafael Querol.—Julian Martinez y Ricart.—José Ballester.—José Juan y Ribas.—Jaime Belloer.—P. A. D. L. D., Pedro Martinez Villalta, secretario.

Ayuntamiento de Bilbao.—Sermo. Sr.: El nombramiento de Regente único del Reino durante la menor edad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, que por eleccion de las Córtes generales ha recaido en el que fue guerrero en Luchana y político en Vergara, ejerce mucha influencia en la suerte futura de la villa invicta de Bilbao, para que su ayuntamiento guarde aquel silencio grave, que solo la defensa de sus administrados suele interrumpir.

Elevado V. A. al puesto mas encumbrado á que puede aspirar un súbdito, y dirigiendo el Gobierno de una nación magnánima por un tiempo en que se han de decidir y acordar disposiciones de que pende la felicidad de los habitantes de esta villa y de todos los vizcainos, mucho bien se promete esta corporacion del que por tantos lazos se halla unido al pais vascongado y á esta villa, cuyo recuerdo ideas tan gratas despierta en el ánimo del Regente. La invicta Bilbao es

el teatro, Sermo. Sr., de las acciones que tanto han ennoblecido y ensalzado á V. A., y la invicta Bilbao, que ha combatido con honor y lealtad por seis años de guerra sangrienta y asoladora, gime bajo del peso de tantos sacrificios y padecimientos de toda clase; cuya inmensidad solo el Regente del Reino que estuvo á su frente puede conocer y calcular.

Haga V. A., plegue á Dios, la ventura de todos los españoles, y que al empuñar el timon del Estado la inocente Isabel, halle floreciente á la agobiada España, y figurando entre las demas naciones en el puesto que le corresponde.

Este ayuntamiento ruega á V. A. que ha sabido adquirirse el dictado del mas esforzado defensor de la legitimidad y de la inocencia, haga presente á la Reina nuestra Señora Doña Isabel II el homenaje de su respeto, la asegure de su invariable fidelidad, y la manifieste que tiene una firme esperanza de que jamas se olvidará de su invicta villa de Bilbao.

Dios guarde á V. A. muchos años. Bilbao 21 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—El corregidor político, Salvador de Reina Rodriguez.—El alcalde primero, Eulogio de Larrinaga.—Mamerto de Oleaga, regidor.—José María de Aguirre, regidor.—Blas de Landecho, regidor.—José Blas de Arana, regidor.—Bonifacio de Vildosola, regidor.—Mariano de Montiano, regidor.—Tomás de Arana, regidor.—Valentin de Gorbeña, regidor.—Pedro de Jane, regidor.—Gil de Ugarte, regidor.—Juan Crisóstomo de Rada, síndico procurador.—Romualdo de Arellano, diputado del comun.—Miguel de Larraza, diputado del comun.—Serapio de Urquijo, secretario.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de Lerma, cabeza del partido de su nombre, manifiesta á V. E. los sentimientos de satisfaccion que le han cabido por el nombramiento de Regente único del Reino que V. E. dignamente ha merecido de las Córtes durante la menor edad de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, complaciéndose de que este éxito haya coronado la grave cuestion de Regencia, y terminado la ansiedad que los pueblos experimentaban; y confia que por este medio, estableciendo un Gobierno justo, imparcial, pero fuerte, la paz y la union entre todos los españoles llegará á consolidarse, y la nación disfrutará del sosiego y tranquilidad que tanto necesita para su bien y prosperidad.

Dignese V. E. acoger con su acostumbrada bondad esta sencilla demostracion del cariñoso afecto que el pueblo de Lerma profesa á V. E., cuya vida guarde Dios dilatados años.

Lerma y su casa consistorial á 13 de Mayo de 1841.—El presidente, Manuel Ramirez.—Andrés Ayuso, secretario.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Diputacion provincial de Santander.—Excmo. Sr.: La diputacion provincial de Santander cumple hoy un deber grato al felicitar á V. E. como lo hace por haber sido nombrado Regente de la nación, durante la minoría de la Reina Doña Isabel II.

En la paz como en la guerra han sido tan relevantes los servicios de V. E. á su patria, han sido tales las pruebas de su amor á la misma, y el éxito de sus esfuerzos para terminar la guerra civil fue tan feliz, que no podian menos los representantes de la nación de depositar en V. E. aquella gran confianza.

La diputacion de Santander se congratula por ello y eleva á V. E. en nombre de sus administrados esta felicitacion con la expresion sincera de sus deseos y esperanzas de prosperidad para la patria por tan acertado nombramiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 17 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—Dionisio de Echegaray, presidente.—Antonio Manuel Gonzalez de Linares.—Francisco Antonio Diaz de la Madrid.—Tomas Cagigal.—Manuel Revilla.—P. A. de la D., Leodegario Velarde, secretario.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria Regente del Reino.

Sermo. Sr.: El corregidor político interino del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya no hubiera dilatado hasta hoy la manifestacion de su placer y respetuoso homenaje con motivo del nombramiento hecho por las Córtes en la persona de V. A. para el elevado puesto de Regente único del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y desde el momento en que recibió por extraordinario tan plausible noticia deseaba verificarlo; pero al propio tiempo conocia que la felicitacion de un gefe de provincia es una vana ceremonia cuando no representa la opinion y el deseo de sus administrados: por esta razon juzgó oportuno esperar á que se pronunciasse la opinion general de un modo explicito que no dejase lugar alguno á la duda.

Y por cierto, Sermo. Sr., que al felicitar en este dia á V. A. tengo motivo para estar satisfecho de mi circunspeccion, porque la buena voluntad con que la diputacion general de este Señorío comunicó á la ciudad, villas y anteiglesias del mismo el advenimiento de V. A. al poder ejecutivo; la celeridad que desplegó en esta ocasion solemne; el bálsamo de esperanza que derramó en los corazones de unos habitantes que, idólatras de sus diputados generales, debian entusiasmarse con el grato recuerdo de que V. A. fue nombrado por aclamacion para dicho cargo en las juntas generales celebradas en Guernica en el año de 1839; la invitacion que dirigieron como hermanas á las provincias de Guipúzcoa y Alava para que concurriesen á felicitarle; el éxito afortunado de dicha invitacion, que á estas horas habrá llevado hasta V. A. los votos que las tres provincias Vascongadas hacen al cielo por el acierto y felicidad de su Gobierno; la seguridad de su respetuosa adhesion y las esperanzas que cifran en su persona, como la mas interesada en que sin menoscabo de la unidad constitucional se asegure la felicidad de las mismas por medio de la conservacion de sus antiguos fueros; la union íntima del ayuntamiento y junta de Comercio de esta invicta villa á los mismos principios y deseos que explicitamente manifiestan muy luego; las funciones religiosas, las iluminaciones, las salvas, los bailes y la alegría general que en estos momentos ocupa el corazón de los vizcainos, todo reunido, Sermo. Sr., constituye un verdadero homenaje y una felicitacion que no puede menos de ser altamente satisfactoria al noble corazón de V. A.

Por mi parte, Sermo. Sr., satisfecho con tener el honor

de ofrecer á V. A. resultados tan halagüeños, solo me resta unir al voto general de esta provincia mis deseos por la felicidad de V. A. y la seguridad de mi respeto y cooperacion para el sistema de gobierno que formuló de un modo tan digno y bien sentido á presencia de las Córtes en la memorable sesion del dia 10.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Bilbao 19 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Salvador de Reina Rodriguez.

Excmo. Sr.: La compañía provisional del batallón de Milicia nacional del partido de Villanueva de la Jara, provincia de Cuenca, tiene el alto honor de felicitar á V. E. así por la Regencia que la nación le ha conferido, como por las inmensas ventajas que la independencia, la prosperidad y ventura de España se prometen de una eleccion tan estimada como merecida.

Ninguno mejor que V. E., que venció las hordas del atroz oscurantismo, sabrá mantener mejor la libertad política, bien entendida, y ninguno mas interesado en sostener obra tan grandiosa que el pacificador de España que la terminó, ya robusteciendo la Constitucion para su observancia, ya solidando el trono constitucional para su firmeza, ya garantiendo las libertades públicas por entre el furor y la rabia de las pasiones que las desconocen.

Todo lo espera esta nacion tan trabajada de la fortaleza, de la justicia y de la palabra de soldado español y estos ciudadanos armados repiten á V. E. mil y mas sinceros parabienes, prometiendo por su parte auxiliar el cumplimiento de tan caros y elevados objetos.

Dios guarde á V. E. dilatados años para bien de la nación. Tebar 17 de Mayo de 1841.—Excmo. Sr.—E. C. D. L. C. P.—Francisco Briones.

Gobierno superior político de la provincia de Lérida.—Sermo. Sr.—El gefe político de la provincia de Lérida, por sí y á nombre de todos los empleados de su dependencia, al manifestar su júbilo por la eleccion que han hecho las Córtes en V. A. para ocupar el elevado puesto de Regente único del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, tiene el honor de felicitar á V. A. por tan fausto suceso, porque ve en la respetable persona de V. A. todas las garantías de un porvenir venturoso.

La España debe á la vencedora espada de V. A. el inapreciable beneficio de la paz que disfruta, y en sus altas virtudes mira afianzada la libertad, la independencia y el honor nacional, asegurada la Constitucion del Estado, el trono de la inocente Isabel y el orden público. Satisfechos así los deseos de los españoles que aman á su patria, todos se entregan hoy á las mas halagüeñas esperanzas, y nosotros y nuestros hijos bendeciremos al héroe de cuyas glorias somos testigos.

Dignese V. A. acoger benigno esta respetuosa manifestacion como expresion la mas sincera y franca de los sentimientos que se abrigan en mi corazón y en el de estos empleados, siempre dispuestos á sacrificarse por la patria, como repetidamente lo tienen acreditado.

Lérida 16 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Miguel M. Calafat.—Sermo. Sr. Duque de la Victoria, Regente de España.

Tambien han felicitado al Sermo. Sr. Regente del Reino, la junta de comercio de la ciudad de Bilbao, el corregidor político interino del Señorío de Vizcaya y los diputados generales de las Provincias Vascongadas.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion de 24 de Mayo de 1841.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

51, 37, 4, 24, 68.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostuvimos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Francisca de Paula Masoni, hija de D. Pedro, capitán del provincial de Toledo, muerto en el campo del honor.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 23 de Mayo de 1841.

Rs. vn. mil.

Han ingresado en este dia, depositados por 198 individuos, de los cuales los 17 han sido nuevos imponentes. 57,137 Se han devuelto á solicitud de 16 interesados. 17,114.50

El director de semana, Diego del Rio.

El apoderado ó persona encargada en esta corte de los negocios de D. Juan Bautista y Doña Martina Geogui, residentes en Elizondo, se servirá presentarse en la Secretaría del Despacho de Estado á fin de enterarse de un asunto que le interesa.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.